



DECRETO EXENTO N° 201

GRANEROS, 22 MAR. 2013

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

CONSIDERANDO:

- 1º El Contrato de Recepción de Escombros de fecha 06 de marzo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Graneros representada por su Alcalde Claudio Segovia Cofre ya Sociedad Henar Residuos Ltda.- representada por el señor Gerardo Armijo Leiva, Rut N° 9.192.183-9, en su calidad de representante legal.-

VISTOS.

- 1º Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- 1º **APRUEBESE** Contrato de recepción de escombros de fecha 06 de marzo de 2013 suscrito entre la I.Municipalidad de Graneros y la Sociedad Henar Residuos Ltda.- para la disposición final de los escombros generados por los vecinos de la comuna de Graneros, los cuales obligadamente ser trasladados al botadero autorizado por el Servicio de Salud de la VI Región.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



MIRIAM JORQUERA DUARTE  
Secretario Municipal (s)

CLAUDIO SEGOVIA COFRE  
Alcalde

CSC/MJD/pmc  
Distribucion

- Archivo Of. De partes
- Cc Finanzas
- Cc Contabilidad
- Cc Control

**CONTRATO DE RECEPCION DE ESCOMBROS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**

**CON**

**SOCIEDAD HENAR RESIDUOS LTDA.**

---

En Graneros, a 6 de Marzo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**, RUT 69.080.300-3, representada por el Alcalde Sr. CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ, cédula de identidad N° 11.193.279-4, en adelante La Municipalidad, ambos con domicilio en Plaza de Armas Sin Número, comuna de Graneros, y la empresa **SOCIEDAD HENAR RESIDUOS LTDA.**, RUT N° 76.492.860-1, en adelante La Empresa, representada en esta acto por el Sr. Gerardo Armijo Leiva, cédula de identidad N° 9.192.183-9, ambos con domicilio en Camino Doñihue, Km. 5, Rancagua, convienen en el siguiente contrato de recepción de escombros:

PRIMERO.- La Empresa, declara tener el giro de Transportes y Recepción de Residuos Sólidos Inertes y que cuenta con la autorización sanitaria, Resolución Exenta N°4206, emitida por el SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, para desempeñarse adecuadamente y dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDO.- La Municipalidad viene en contratar los servicios para la deposición final de los escombros generados por los vecinos de la Comuna de Graneros, los cuales deberán obligadamente ser trasladados al botadero autorizado por el Servicio de Salud de la VI Región.

TERCERO.- La deposición en el botadero autorizado se efectuará todos los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 hrs a 16 hrs., y los días sábado desde las 09:00 hrs., a 13 hrs.

CUARTO.- Para el retiro de los escombros, La Municipalidad usará los camiones que son de su propiedad, los cuales serán oportuna y debidamente identificados para efectos de control.

QUINTO.- El costo mensual del presente servicio asciende a la suma de \$ 1.000 más IVA, por metro cúbico, el cual se pagará los 10 primeros días del mes vencido, posterior a recibir la correspondiente factura por parte del botadero autorizado, en donde se especificará la cantidad de metros cúbicos ingresados a dicho botadero.

SEXO.- Para efectos del transporte de los escombros se utilizarán indistintamente tres camiones de la I. Municipalidad de Graneros, debidamente identificados, los cuales deberán entrar al botadero con los residuos, entregando la respectiva patente del vehículo que hará el traslado y el nombre del conductor, el que irá señalado en un recibo o comprobante que se diseñará para tal efecto, todo con el objeto de llevar un mejor control de la cantidad de metros cúbicos que sean enviados al botadero, para su posterior pago.

SÉPTIMO.- Sólo el Director de Aseo y Ornato de la I Municipalidad, estará facultado para autorizar el vehículo que ingresará al recinto, quien deberá llevar un control de los metros cúbicos generados mensualmente en la comuna y enviados al botadero autorizado. En ausencia del Director de Aseo y Ornato, corresponderá esta facultad al Jefe de Aseo y Ornato de la I Municipalidad de Graneros.

OCTAVO.- El presente contrato tendrá una duración de un año, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por escrito y con al menos 60 días de anticipación.

NOVENO.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**Gerardo Armijo Leiva**  
C.I. 9.192.183-9  
Representante Legal  
Sociedad Henar Residuos Ltda.



**Claudio Segovia Cofré**  
C.I. 11.193.279-4  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Graneros

